

OPTICA VISION BLUE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 40 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54008

ESTE FOLIO PERTENECE A:

OPTICA VISION BLUE, C.A

Número de expediente: **454-54008**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo, JOSMAR PATRICIA DURAN ARAUJO, Abogado en ejercicio, Inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 264.257 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el N° 4916, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.775.450, con domicilio profesional en Monay, Calle Las Delicias de Monay, Local S/N, Parroquia La Paz, Municipio Pampan, Estado Trujillo, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento el documento original Constitutivo de la Empresa **"OPTICA VISION BLUE, C.A."**, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la referida empresa. Presentación que hago a los fines de que previa las comprobaciones del caso se sirva ordenar su Registro y Publicación conforme a la Ley. Igualmente solicito se me expida copia certificada del presente documento junto con el auto que sobre él recaiga a los fines de su publicación. Es Justicia que espero en la Ciudad de Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación. - REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 20 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSMAR DURAN IPSA N.: 264257, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 40 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 234716.8 Según Planilla RM No. 45400242522. La identificación se efectuó así: Rolando Jose Azuaje Torres C.I.:V-12848701 Yusbely Yolimar Montilla Rosales C.I.:V-24138208 Abogado Revisor: YESICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: OPTICA VISION BLUE, C.A Número de expediente: 454-54008 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE **"OPTICA VISION BLUE C.A."** Nosotros, ROLANDO JOSE AZUAJE TORRES Y YUSBELY YOLIMAR MONTILLA ROSALES, mayores de edad, venezolanos, solteros, comerciantes, domiciliados en el Sector Puente Carache, Parroquia Chejende, Municipio Candelaria del Estado Trujillo, titulares de la Cédula de Identidad N° V-12.848.701 y V-24.138.208, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se registrará por las siguientes cláusulas. redactadas con suficiente amplitud a objeto de que sirva a la vez como Documento Constitutivo y Estatutos Sociales: PRIMERA: La Compañía se denominará **"OPTICA VISION BLUE, C.A."**. SEGUNDA: El domicilio principal es en el Centro Comercial Atlantis, Local N° 1, Planta Baja, Sector Don Alfredo, Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán del Estado Trujillo, pudiendo abrir sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero, previos sus requisitos legales. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la Importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta al mayor y al detal de monturas. armazones, cristales oftálmicos, lentes de contacto, lentes de sol, estuches, líquidos de limpieza, cordones y todo tipo de accesorios y productos afines al sector óptico. Así como la prestación de servicios de optometría, refracción, contactología, ortóptica, exámenes visuales computarizados, diagnóstico preventivo y cualquier otra actividad relacionada con la atención y el cuidado de la salud visual. También podrá dedicarse a la fabricación, tallado, biselado, montaje, coloración, tratamiento, mantenimiento y reparación de todo tipo de lentes ópticos, cristales y aparatos de precisión visual. Igualmente tendrá la posibilidad de Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas con clínicas, instituciones de salud, empresas públicas o privadas, y aseguradoras para la prestación de servicios ópticos corporativos. En fin la compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que sea necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexos con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento queda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo CUARTA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00) Mediante aportes de bienes según inventario que se anexa, SEXTA: el capital social está dividido y representado en CIEN (100) acciones nominativas, por un valor nominal de OCHENTA MIL BOLÍVARES (80.000,00) cada una, y la suscripción y pago de la misma se ha hecho por los accionistas de la siguiente manera: el socio ROLANDO JOSE AZUAJE TORRES, suscribe y paga OCHENTA (80) acciones con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLÍVARES

(80.000,00), para un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (6.400.000,00), que representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social y la socia, YUSBELY YOLIMAR MONTILLA ROSALES, suscribe y paga VEINTE (20) ACCIONES, con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLÍVARES (80.000,00), para un total de UN MILLON SIESCIENTOS MIL BOLÍVARES (1.600.000,00), que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, este capital ha sido pagado por los accionistas representado según balance e inventario anexo al presente escrito del acta constitutiva para que forme parte del expediente respectivo. Y Nosotros, ROLANDO JOSE AZUAJE TORRES Y YUSBELY YOLIMAR MONTILLA ROSALES antes identificados, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores y/o títulos del presente acto jurídico proceden de actividades lícitas lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos y a su vez los fondos de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA: El primer ejercicio económico empezará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de este mismo año. Los subsiguientes ejercicios serán desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se preparará un Inventario, un Balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes. del Código de Comercio. NOVENA: Establecidas las ganancias líquidas se separará de las mismas un cinco (5%) para el Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, dado según el artículo 262 del Código de Comercio. DECIMA: Salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio Las Asambleas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no se halla representado en ellas por lo menos un número de accionistas que represente el 60% del Capital Social. Las Asambleas Se convocarán por la prensa conforme a lo establecido en el Código de Comercio, pero con la presencia en ellas de la totalidad del capital social no será necesaria la convocatoria pública para las Asambleas. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando interese a la Compañía DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación per lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un período de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra formas de remisión de mensaje, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social o se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, quienes duraran Cinco (05) años en sus funciones. DECIMA CUARTA: Son facultades de la Junta Directiva quienes podrán representar la Compañía en forma individual o conjuntamente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras, las siguientes: Enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes; recibir cantidades de dinero valores, y cheques y otorgar los correspondientes recibos; representar a la compañía en todos los contratos, licitaciones y negocios nacionales y extranjeros, previo los requisitos legales; y en los asuntos judiciales representar a la empresa con las más amplias facultades, entre ellas, el poder desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates judiciales, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio y promover todo tipo de prueba; asimismo podrá contratar préstamos de cualquier Instituto Crediticio Bancario y otorgar las garantías reales o personales que creyeran conveniente; contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir y movilizar, cuentas bancarias en forma conjunta o separada si lo creyere conveniente; nombrar apoderados judiciales otorgándoles, total o parcialmente, las facultades arriba indicadas. DECIMA QUINTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositaran en la Caja Social cinco (5) acciones, cada uno DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario que durara CINCO (05) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelege en su oportunidad continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este documento se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio, Leyes especiales y el Derecho Civil. DECIMA OCTAVA: La Asamblea constitutiva nombra como PRESIDENTE al socio ROLANDO JOSE AZUAJE TORRES y de VICEPRESIDENTE a la socia YUSBELY YOLIMAR MONTILLA ROSALES. De igual manera fue designada como Comisario: la Licenciada YORGELIS EMILIANA DURAN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.413.578, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° C.P.C:178.512, domiciliada en El Tablón de Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán, Estado Trujillo. DECIMA NOVENA: Se autoriza en este acto a la Abogada en Ejercicio JOSMAR PATRICIA DURAN ARAUJO Inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 264.257, y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N° 4.916, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.775.450, para que presente en el Registro Mercantil este Documento Constitutivo con sus recaudos, y haga todas las gestiones para la inscripción y publicación de esta Sociedad. En la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. Firman ROLANDO JOSE AZUAJE TORRES V-12.848.701 YUSBELY YOLIMAR MONTILLA ROSALES V-24.138.208 Jueves 20 de Agosto de 2026, (FDOS.) Rolando Jose Azuaje Torres C.I.V-12848701, Yusbely Yolimar Montilla Rosales C.I.:V-24138208 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. **454.2026.3.246** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA